



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

ACUERDO DE CONCEJO NRO. 066-2014-MPH/CM

VISTO:

En la fecha, en Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de julio del 2014, El dictamen Nro. 08-2014-MPH/SR-CPEAFPYP, sobre Tercerización de deudas tributarias y no tributarias, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana.

Que, mediante Carta S/N de fecha 29 de octubre del año 2013, el señor Carlos Felipe Cajan Aguinaga – Apoderado del Consorcio Recupera integrado por las empresas Inversiones Jasami SAC e Inversiones BZ SAC, remite la propuesta al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, sobre el servicio de recuperación y reducción en el índice de morosidad de deudores tributarios y no tributarios.

Que, mediante Informe N° 13-011-000000183-2013, de fecha 09 de diciembre del 2013, la Gerente de Operaciones del SAT-Huamanga CP. Patricia Jessica Cruz Félix, señala que de conformidad al artículo 2° del Decreto Supremo N°006-2008-TR, Reglamento de la Ley N°29245 y el Decreto Legislativo N°1038, regula los servicios de tercerización, faculta a las entidades del sector público a tercerizar servicios, siempre que se cumplan con las normas de contrataciones y adquisiciones del Estado y normas especiales que se expidan sobre la materia; concluye que no sería conveniente la tercerización de la cobranza de la cartera pesada a la empresa privada Consorcio Recupera, por implicar una doble gestión de cobranza en el contribuyente y generar mayor carga laboral al personal del SAT- Huamanga; más aún, si se tiene en cuenta que precisamente la Municipalidad Provincial de Huamanga creó el SAT Huamanga como un organismo público descentralizado a fin de mejorar la recaudación tributaria municipal.

Que, mediante N° 01-016-000000191-2013/SAT-H de fecha 23 de diciembre del 2013, se ratifica deudas susceptible de prescripción luego de la calificación que algunos se encuentran tipificados como Ordinaria, en situación de Coactiva y/o Fraccionamiento de las deudas de 50 Centros Educativos Particulares; pero que se admite que en la Base de Datos no se tiene segmentado por niveles inicial, primario y secundaria.



Que, mediante Informe N°023-2014-MPH/12, de fecha 22 de enero del 2014 la Gerencia Municipal, señala que ha requerido opinión técnico legal de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Gerencia de Transporte, Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal, Gerencia General del SAT – Huamanga, donde a excepción del SAT – H, opina favorablemente que se convoque a una tercerización de las deudas pendientes de pago, evaluado y haciendo una oferta atractiva para los postores de tercerización se propone ofrecer hasta el año 2011 (Las deudas tributarias y no tributarias) proponiendo el porcentaje para los concesionarios en 20% de las deudas cobradas efectivamente por miembros del servicio de terceros.

Puesto a debate en sesión de concejo y oído las recomendaciones y observaciones de los señores regidores se somete a votación y se aprueba por mayoría el Dictamen Nro. 08-2014-MPH/SR-CPEAFPYP, que dictamina desfavorable la propuesta de tercerización de deudas tributarias y no tributarias, de la cartera pesada del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Huamanga, a la empresa privada Consorcio Recupera.

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y con las facultades conferidas por el Artículo 9° inciso 8 de la norma acotada referente a las atribuciones de Consejo Municipal; y artículo 45° de la precitada norma legal, y el Artículo 5° incisos 8, artículo 13 incisos 1 y 2 del Reglamento Interno del Consejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, y con el voto por mayoría de los Regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el dictamen Nro. 08-2014_MPH/SR-CPEAFPYP, proveniente de la comisión de Economía, Administración, Finanzas, Planeamiento y Presupuesto Sobre Tercerización de deudas tributarias y no tributarias, que dictamina desfavorable la propuesta de tercerizar la cartera pesada de deuda del SAT Huamanga a favor de la empresa privada Consorcio Recupera.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la difusión del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, a la Gerencia Municipal, a la Empresa Consorcio Recupera y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS TREINTA Y UNO DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL CATORCE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Abog Martín Salvador Molina Cardenas
SECRETARIO GENERAL (E)


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUAMANGA

AMILCAR HUANCACHUARI TORRES
ALCALDE